



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N°0876-2021-MDM/A, registrada el 23 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-0048571), presentado por Municipalidad Distrital de Monzón (en adelante, la Administrada), identificada con R.U.C. N° 20194118342, conteniendo una solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000252-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, RGF), establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36° de la referida Ley requiera alguno de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través del Oficio N°0876-2021-MDM/A con fecha de ingreso del 23 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-0048571), la Municipalidad Distrital de Monzón (en adelante, el Administrado), presentó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS), la solicitud de autorización de desbosque del área donde se instalará el puente como parte del proyecto “Instalación del Puente Carrozable sobre el río Monzón en el Caserío de Pacchac, distrito de Monzón, - Huamalíes - Huánuco”, ubicado en el caserío de Pacchac, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

Que, la Administrada cuenta con Resolución Directoral N° 306-2021-MTC/16, de fecha 05 de mayo de 2021, la cual aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación del Puente carrozable sobre el río Monzón en la localidad de Pacchac, distrito de Monzón, Huamalíes, Huánuco”; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D002092-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de diciembre de 2021, la DGGSPFFS comunicó al Administrado, las observaciones de admisibilidad como la presentación de la copia de certificación ambiental (requisito indispensable) y otras especificaciones técnicas; las cuales fueron respondidas mediante N° 002-2022-MDM/A,

Que, mediante Oficio N° D000043-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de enero de 2022, la DGGSPFFS reiteró al Administrado, observaciones de admisibilidad no absueltas, las cuales fueron respondidas, mediante Oficio N° 007-2022-MDM/A, con fecha de ingreso del 13 de enero de 2022;

Que, mediante Oficio N° D000086-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de enero de 2021, la DGGSPFFS, reiteró al Administrado, persistencia de observaciones de admisibilidad no absueltas, las cuales fueron absueltas, mediante Oficio N° 016-2022-MDM/A, con fecha de ingreso del 08 de febrero de 2022;

Que, el Informe Técnico D000002-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-SCR, de fecha 25 de febrero del 2021, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada entre los días 21 al 23 de febrero del 2022, a cargo de la DGGSPFFS, en la cual se concluye, entre otros lo siguiente: **i)** A partir del recorrido efectuado en el área del proyecto (camino de acceso y puente) se evidenció que la construcción ya había sido iniciada, y que actualmente se encuentran en construcción los estribos derecho al 50% y la base para el estribo izquierdo del puente, para lo cual se han realizado trabajos de remoción de tierra y vegetación. La remoción de tierra y vegetación para la construcción, no permitió determinar el tipo de vegetación y especies preexistentes. Apenas se observó cuatro (04) individuos cortados, posiblemente se trataba de las especies *Erythrina* sp. “oropel” y *Cecropia* sp “tacón”.; **ii)** Se ubicaron y midieron los cinco (05) individuos forestales declarados en el plan de desbosque; sin embargo, de acuerdo con la manifestación de la representante del Administrado y los ingenieros de obras, el área donde se ubican tales individuos no será afectada para la construcción del puente, por lo que no se retirarán los árboles. Asimismo, manifestaron que los árboles se encuentran fuera del área del proyecto;

Que, el Informe Técnico N° D000252-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de febrero del 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque, el cual concluye entre otros, que, conforme a los resultados de la inspección ocular realizada por la DGGSPFFS al área solicitada para desbosque, se constató el retiro de la cobertura forestal, previo a la emisión de la autorización de desbosque, por lo que recomienda denegar la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado;

Que, conforme al artículo 36° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque requiere autorización previa del SERFOR; sin embargo, en el presente caso, se



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

constató el retiro de cobertura forestal en el área materia de solicitud sin contar con la referida autorización, por lo que debe denegarse lo solicitado por el Administrado a través del Oficio N°0876-2021-MDM/A, de fecha 23 de diciembre de 2021, expediente N° 2021-0048571;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Municipalidad Distrital de Monzón, para instalar el puente como parte del proyecto “Instalación del Puente Carrozable sobre el río Monzón en el Caserío de Pacchac, distrito de Monzón, - Huamalíes - Huánuco”, ubicado en el caserío de Pacchac, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, en virtud de los argumentos expuestos en la parteconsiderativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Monzón, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, al Gobierno Regional de Huánuco, para conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 4.-** Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Isaías Alfredo Huamán Manrique**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR